

---

**Contrato de Financiación N° 86.880**

**METRO DE BUENOS AIRES REHABILITATION  
(Conocido también como “MODERNIZACIÓN DE  
LA LINEA D (ETAPA 1) DE LA RED  
SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES”).**

**CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

**entre la**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**y la**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

## **CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los [\_\_] días del mes de [\_\_] del año 2019, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Nicolás DUJOVNE, en adelante denominado el “Garante”, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas, Martín MURA, en adelante denominado el “Acreditado” y junto con el Garante las “Partes”.

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con el correspondiente Contrato de Financiación N° 86.880, en adelante denominado “Contrato de Financiación”, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, entre el Banco Europeo de Inversiones en adelante denominado el “BEI”, Subterráneos de Buenos Aires S.E. en adelante denominado “SBASE” y el Acreditado, el BEI acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de hasta USD 104.000.000 (ciento cuatro millones de Dólares Estadounidenses), para el financiamiento del Metro de Buenos Aires Rehabilitation (conocido también como “Modernización de la Línea D (Etapa 1) de la Red Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”) (el “Proyecto”), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Financiación.

El Proyecto tiene como objetivo general la modernización de la Línea D (Etapa I) de la red de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el tramo que va desde la estación de Catedral hasta la estación de Congreso de Tucumán. La modernización de la línea incluye, entre otros, adquisición de material rodante (10 nuevos trenes adquiridos mediante la ampliación del alcance de un contrato de suministro de trenes ya existente), la renovación del sistema de señalamiento (mejora a un sistema CBTC), la renovación del sistema de potencia; mejoras en los sistemas de ventilación (en dos estaciones), la interfase del sistema de señalamiento a bordo de los trenes; asistencia técnica para la implementación de sistema CBTC; asistencia técnica para la implementación de sistema CBTC a bordo de los trenes; y mejoras en la accesibilidad, circulación y emergencia de la estación 9 de Julio y nuevo acceso a la estación situado en la calle Sarmiento (Etapas II y III).

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Acreditado en el referido Contrato de Financiación, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar entre la República Argentina y el BEI.

### **POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1°.-** El Acreditado se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Financiación y el Contrato de Garantía, en la forma y los plazos previstos en el referido Contrato de Financiación.

En el caso en que el Acreditado no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Acreditado autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Acreditado correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante

incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al BEI y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Acreditado en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Financiación.

**ARTÍCULO 2°.-** El Acreditado se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Financiación N° 86.880 destinado al financiamiento del Proyecto, así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

**ARTÍCULO 3°.-** El Garante se compromete a actuar de buena fe y a entregar toda la documentación e información que razonablemente fuere solicitada en virtud de su rol de Garante. Asimismo, toda vez que cualquier documentación o información entregada al Banco por (o cuenta de) el Garante, fuera o resultase incorrecta, incompleta o errónea en cualquier aspecto sustancial, el garante hará sus mayores esfuerzos para subsanar el contenido de la documentación e información observada por el Banco, a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO 4°.-** El Acreditado ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, y sus modificatorias o el que lo sustituya, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Las Partes dejan constancia que la vigencia de este contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Acreditado de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Financiación.

**ARTÍCULO 6°.-** El Acreditado deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Financiación, contempladas o no en las condiciones del mismo, conformidad que no podrá ser denegada sin mediar causa razonable y justificada, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Financiación. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

**ARTÍCULO 7°.-** El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE HACIENDA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

**ARTÍCULO 8°.-** Forman parte integrante del presente contrato, el Contrato de Financiación y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

**ARTÍCULO 9°.-** Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Financiación, en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por

escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Hacienda  
Subsecretaria de Relaciones Financieras Internacionales  
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250  
10° Piso – Oficina 1010  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C1086AAB, República Argentina  
Tel.: +54 (011) 4349-8815

Del Acreditado:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Postal: Av. Rivadavia 524, 1° Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
C1002AAU, República Argentina  
Tel: +54 (011) 4323-9400 interno 2316

**EN FE DE LO CUAL**, el Garante y el Acreditado, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [\_\_\_] días del mes de [\_\_\_] del año 2019.

Por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Martín MURA

Nicolás DUJOVNE

Ministro de Economía y Finanzas de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministro de Hacienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-12499057- -APN-DGD#MHA - Anexo II. Modernización Línea D. (BEI).

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.